



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 12 JUN 2018

DECRETO N° 1061 /

**VISTOS:**

El memo N° 304, de fecha 4 de junio de 2018, de don Alejandro Galleguillos Rivera, de la Dirección de Servicios a la Comunidad a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de deuda de la Tesorería General de la República, de la empresa Inversiones Panul Limitada, de fecha 31 de mayo de 2018; el certificado de estado de inscripción hábil en Chileproveedores, de la empresa Inversiones Panul Limitada, impreso con fecha 25 de mayo de 2018; el ordinario N° 05-366, de fecha 23 de mayo de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-0554/18, de fecha 11 de mayo de 2018, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0633, de fecha 4 de mayo de 2018, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 1 de febrero de 2018, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1097, de la misma fecha; la solicitud de imputación presupuestaria CD - 19, de fecha 31 de enero de 2018; el memo N° 062, de fecha 31 de enero de 2018, de la Dirección de Servicios a la Comunidad al Administrador Municipal; el memo N° 051, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección de Servicios a la Comunidad al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-0032/18, de fecha 10 de enero de 2018, del Administrador Municipal a la Dirección de Servicios a la Comunidad; el memo N° 021, de fecha 10 de enero de 2018, de la Dirección de Servicios a la Comunidad al Administrador Municipal; la cotización de la empresa Inversiones Panul Limitada, de fecha 5 de enero de 2018; el memo N° 735, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Dirección de Servicios a la Comunidad al Administrador Municipal; el memo N° 451, de fecha 19 de julio de 2017, de la Dirección de Servicios a la Comunidad al Administrador Municipal; los términos de referencia de la contratación directa, elaborados por don Alejandro Galleguillos Rivera, de la Dirección de Servicios a la Comunidad; el contrato de concesión suscrito entre la empresa Tasui Norte Sur S.A. e Inversiones Panul Limitada, de fecha 24 de diciembre de 2013; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante el ordinario N° 02-0554/18, de fecha 11 de mayo de 2018, el Administrador Municipal solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica formalizar la contratación directa de la empresa Inversiones Panul Limitada, rol único tributario N° 76.349.947-2, para el servicio de disposición final de residuos de la comuna de La Serena, por el período comprendido entre enero de 2018 y diciembre de 2019, y un valor por tonelada de 0,4447995 UF, señalando como causal legal de contratación la establecida en el artículo 8, letra d), de la ley N° 19.886, esto es, la existencia de sólo un proveedor del bien o servicio.
- 2.- Que como fundamento de la solicitud, se adjunta el requerimiento formulado a su vez por la Dirección de Servicios a la Comunidad a través de los memos N°s 451 y 735, ambos de 2017, y 021, 051 y 062, todos de 2018, y donde se señala, en lo que interesa, que el promedio de toneladas mensuales durante el año 2017 fue de 7.219,9, estimando que el valor mensual a pagar sería de \$88.000.000, agregando que, en todo caso, este monto es solo referencial por cuanto dependerá de las toneladas de basura que ingresen al relleno sanitario. Que en relación a valor a pagar por tonelada ingresada se señala que será de 0,4447995 UF.
- 3.- Que lo solicitado fue observado por la Dirección de Asesoría Jurídica, requiriendo, entre otros, se corrigieran los términos de referencia, se adjuntara el certificado de deuda de la Tesorería General de la República, se suscribiera la declaración jurada de inhabilidades y se acompañaran los documentos donde constara la vigencia de la sociedad y su representación legal.
- 4.- Que sobre el cumplimiento del requisito para proceder a la contratación, constituye un hecho público que el único relleno sanitario autorizado y aprobado por la autoridad en las comunas de La Serena y Coquimbo es el ubicado en el sector El Panul de Coquimbo, el que actualmente es administrado por Inversiones Panul Limitada en virtud del contrato de concesión suscrito con fecha 24 de diciembre de 2013 entre ésta y la empresa Tasui Norte Sur S.A, vigente por un plazo de 20 años.
- 5.- Que sobre los residuos que se transportan e ingresan al relleno sanitario, corresponden ellos a los que traslada tanto la empresa concesionaria del servicio de aseo y recolección de residuos en la

comuna de La Serena, en virtud del respectivo contrato suscrito con la Municipalidad, y a aquéllos que ingresa directamente ésta a través de vehículos propios o de terceros contratados para tales fines, como ocurre actualmente con la empresa Maquinarias Olmue Limitada.

6.- Que con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57, letra d), N° 2, del reglamento de la ley N° 19.886, sobre la información que ha de remitirse al Sistema de Información, la Dirección de Servicios a la Comunidad ha elaborado los “términos de referencia” de la contratación que se solicita.

7.- Que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 1097, de fecha 1 de febrero de 2018, aprobó la contratación de la empresa Inversiones Panul Limitada para el servicio de disposición final de residuos, en el relleno por ella administrado, según consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con la misma fecha. Que dicha exigencia se ha cumplido al superar el contrato el monto de 500 UTM, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695.

8.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 la ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo salvo cuando sus consecuencias sean favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que estima la Municipalidad de La Serena se cumplen en la especie. Que en el mismo sentido, por razones de buen servicio, las obligaciones que derivan del tiempo transcurrido a la fecha del presente instrumento se han prestado con anterioridad a su total tramitación.

9.- Que tal como lo establece el artículo 3°, letra f), de la ley N° 18.695, corresponde a la Municipalidad, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna. Que por su parte, el artículo siguiente, letra b), señala que aquélla podrá desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

10.- Que la imputación presupuestaria de la contratación directa que se solicita cuenta con el visto bueno de la Dirección de Control Interno y de la Dirección de Administración y Finanzas (solicitud CD-019/18).

#### **DECRETO:**

1. **APRUÉBENSE** los términos de referencia para la contratación del servicio de disposición final de residuos y publíquense en el Sistema de Información.
2. **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de la empresa **INVERSIONES PANUL LIMITADA**, rol único tributario N° 76.349.947-2, representada por don Guillermo Alfonso Campos Navarro, rol único nacional \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en Avenida Los Lagos N° 1875, Peñuelas, Coquimbo, para el servicio de disposición final de residuos de la comuna de La Serena, en el relleno sanitario que ella administra, ubicado en el sector El Panul, Coquimbo, por el período comprendido entre el 1 enero del año 2018 y el 31 de diciembre del año 2019, conforme lo establecido en el artículo 8°, letra d), de la ley N° 19.886, el artículo 10, N° 4, de su reglamento, y los términos de referencia aprobados.
3. El precio por cada tonelada de residuo que se reciba en el relleno sanitario será de 0,4447995 UF, exento de IVA, lo que se pagará de manera mensual, estimándose un monto a pagar de \$88.000.000, exento de IVA.
4. **SUSCRÍBASE** el correspondiente contrato con la empresa luego de la total tramitación del presente instrumento.
5. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y sociales, la empresa deberá presentar una garantía, tomada directamente por ella, a favor de la Municipalidad de La Serena, a la vista, irrevocable y de liquidez inmediata, por el valor de 1.000 UF, cuya vigencia será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles, y cuya glosa debe señalar “garantizar fiel cumplimiento del contrato de disposición final en relleno sanitario, comuna de La Serena”. Este instrumento deberá entregarse en la Dirección de Asesoría Jurídica para su visto bueno al momento de la firma del contrato y quedará bajo custodia de la Municipalidad.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, y que por razones de buen servicio además, las obligaciones que derivan del tiempo transcurrido a la fecha del presente instrumento se han prestado con anterioridad a su total tramitación.

7. **DESÍGNESE** como Inspector Técnico del contrato a don Alejandro Galleguillos Rivera, y como subrogante a doña Cassiana Ardiles de Almeida, ambos de la Dirección de Servicios a la Comunidad, los que serán notificados de sus designación a través de la distribución que de este instrumento realice la Oficina de Partes.
8. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.08.001.020.002, área de gestión 2-7-7.
9. **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información por la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Administrador Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Servicios a la Comunidad
- Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico)
- Sra. Cassiana Ardiles de Almeida (Inspector Técnico subrogante)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/YRS



Ilustre Municipalidad de  
La Serena



**CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR CONCEPTO DE  
SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA COMUNA DE LA  
SERENA EN EL RELLENO SANITARIO**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**E**

**INVERSIONES PANUL LIMITADA**

En La Serena, a 6 de junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” y, por la otra, la empresa **INVERSIONES PANUL LIMITADA**, rol único tributario N° 76.349.947-2, representada, según se acreditará, por don Guillermo Alfonso Campos Navarro, rol único nacional, ambos con domicilio en Avenida Los Lagos N° 1875, Peñuelas, Coquimbo, en adelante también “el contratista”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Autorización.** Por Decreto Alcaldicio N° 1011, de fecha 5 de junio de 2018, se autorizó la contratación directa de la empresa Inversiones Panul Limitada para la prestación del servicio de disposición final de residuos en la comuna de La Serena, en el relleno sanitario que ella administra, desde el 1 de enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2019, fundada en la causal contenida en el artículo 8, letra d), de la ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 4, de su reglamento.

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento, la Municipalidad viene en contratar la prestación del servicio de disposición final de residuos en la comuna de La Serena, de acuerdo a las prescripciones del presente contrato y de los términos de referencia de la contratación directa, aprobados junto con la autorización para contratar.

Por su parte, don Guillermo Alfonso Campos Navarro, en representación del contratista, viene en aceptar el encargo en la forma referida.

**TERCERO: Valor.** El precio por cada tonelada de residuo que se reciba en el relleno sanitario será de 0,4447995 UF, exento de IVA, lo que se pagará de manera mensual, estimándose un monto a pagar de \$88.000.000, exento de IVA, lo que en definitiva dependerán de la cantidad de toneladas de residuos que ingresen al relleno sanitario, lo que se acreditará en la forma señalada en los términos de referencia de la contratación.

**CUARTO: Estados de pago.** Estos se realizarán en la forma y condiciones señaladas en los términos de referencia, los que fueron aprobados por Decreto Alcaldicio N° 1011, de fecha 5 de junio de 2018, y que por ello se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**QUINTO: Plazo.** Los servicios que se contratan han comenzado a prestarse desde el 1 enero del año 2018 y se realizarán hasta el 31 de diciembre del año 2019, debiendo entenderse formalizados y regularizados los ejecutados hasta la fecha de aprobación de este contrato.

Las partes dejan establecido que por razones de buen servicio las obligaciones que derivan de la presente convención han comenzado con anterioridad a su total tramitación.

En el mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, requisitos que en la especie estima la Municipalidad se cumplen.

**SEXTO: Garantía.** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y el pago de las obligaciones laborales y sociales, el contratista deberá presentar una garantía, tomada directamente por él, a favor de la Municipalidad de La Serena, a la vista, irrevocable y de liquidez inmediata, por el valor de 1.000 UF, cuya vigencia será el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles, y cuya glosa debe señalar “garantizar fiel cumplimiento del contrato de disposición final en relleno sanitario, comuna de La Serena”.

El contratista ha cumplido con la obligación anterior acompañando el certificado de fianza de fecha 29 de mayo de 2018, por la cantidad de 1.000 UF, de la empresa Másaval S.A.G.R, vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

**SÉPTIMO: Multas.** Las multas que procedieren se aplicarán administrativamente por la Municipalidad en los casos y por los montos que se señalan a continuación:

- a) Deficiencias con respecto al servicio: incumplimientos de normas sanitarias en los equipos e instalaciones, no informar anomalías detectadas en el servicio, no responder a los llamados de la inspección técnica, no asistir a sus citaciones, las que serán comunicadas por escrito, ya sea por oficio o en el libro manifold, siempre que no se tenga respuesta justificada en los plazos que se estipulen, se aplicará una multa de entre 10 y 50 U.F, además de realizarse las medidas de corrección necesarias.
- b) Incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales: no pagar en fecha oportuna las remuneraciones y obligaciones previsionales del personal, será sancionado con un monto equivalente al 1 % de la deuda por día de atraso y será retenido el pago del servicio del mes anterior, hasta que se presenten los comprobantes que acrediten el pago.
- c) Incumplimiento en el plazo de corrección de deficiencias: el plazo para corregir las deficiencias será fijado por la inspección técnica o aceptado por ella. En caso de no cumplirse con ello, se sancionará con una multa de 3 a 5 U.F, por día de atraso. Esto, independiente de la aplicación de la multa por el incumplimiento que dio origen al plazo de corrección.
- d) Incumplimiento de las instrucciones que en relación al servicio le imparta la inspección técnica: el incumplimiento a cualquier instrucción será sancionado con una multa de 3 a 5 U.F, por día de atraso.
- e) Paralización o interrupción del servicio: la no recepción de residuos trasladados por el Municipio o la empresa concesionaria de aseo hacia relleno sanitario, sea por paralización del personal u otra razón, se aplicará una multa de 50 a 100 U.F por día. Sin perjuicio de lo anterior, si el servicio se paraliza sin causa justificada total o parcialmente por 2 o más días seguidos, será causal de multa de 500 U.F.

Constatada la infracción por la inspección técnica, se anotará en el libro manifold, notificándose al contratista, quién dispondrá del plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos. Transcurrido este plazo, el Inspector Técnico enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del contratista, si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica.

La aplicación de la multa será comunicada al contratista a través de la notificación por carta certificada del respectivo Decreto Alcaldicio, la que será descontada del valor del servicio correspondiente al mes de que se trate o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Para la aplicación de la multa se considerará la U.F vigente el día en que la inspección técnica constatare la infracción.

**OCTAVO: Acuerdo del Concejo.** Conforme a lo prescrito en el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para celebrar contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.

En virtud de ello, el Secretario Municipal ha certificado con fecha 1 de febrero de 2018, que se ha obtenido el acuerdo requerido en la sesión ordinaria del Concejo N° 1.097, de la misma fecha.


**NOVENO: Gastos.** Los gastos legales, notariales, impuestos u otros en que deba incurrir el contratista a propósito de la garantía que debe otorgar, serán de su cargo.


**DÉCIMO: Interpretación.** En el evento de existir alguna diferencia entre las partes en relación al sentido o alcance de alguna de las cláusulas del contrato, valdrá la interpretación que de ellas realice la Municipalidad, observando en cada caso los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.


**UNDÉCIMO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan

su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DUODÉCIMO: Personerías.** La personería de don Guillermo Alfonso Campos Navarro para actuar en representación de Inversiones Panul Limitada consta en el certificado de administración y uso de razón social, de fecha 11 de mayo de 2018, extendido por el Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo. Por su parte, la personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Nº 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los documentos que a éste le han servido de fundamento.

  
**GUILLERMO CAMPOS NAVARRO**  
**INVERSIONES PANUL LIMITADA**

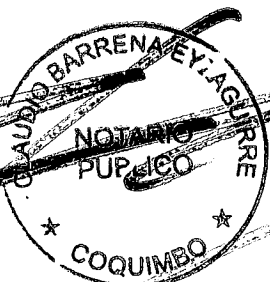
  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

  
**JEJIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Administrador Municipal
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Dirección de Servicio a la Comunidad
  - Sr. Alejandro Galleguillos Rivera (Inspector Técnico)
  - Sra. Cassiana Ardiles de Almeida (Inspector Técnico subrogante)
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS

**AUTORIZO LA FIRMA:** solo por una parte de don **GUILLERMO ALFONSO CAMPOS NAVARRO**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_ representante legal de **INVERSIONES PANUL LIMITADA**. Rut. 76.349.947-2, como contratista. Coquimbo, 07 de Junio del año 2018.

  
**NOTARIO PUBLICO**  
**CLAUDIO BARRENA EYLAGUIRRE**  
**COQUIMBO**